



"Juntos trabajando por un verdadero cambio"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 02-2022-MDL/A

Longar, 12 octubre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE LONGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE LONGAR

VISTO:

En sesión Ordinaria N°18-2022-MDL de la fecha 23 de septiembre, visto el Informe N°13-A-2022-E.A.G.F.A., respecto al Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal de Longar, como instrumento que permite adecuar la gestión municipal con lo prescrito en la Ley orgánica de Municipalidades y la Ley General del Ambiente, a fin de contar con una mejora en la gestión ambiental a nivel local;

CONSIDERANDO:

Que, son atribuciones de la Municipalidad. Promulgar ordenanzas y disponer su publicación; someter al Concejo Municipal la aprobación del Sistema Local de Gestión Ambiental y de sus instrumentos, dentro del marco del Sistema Nacional y Regional de Gestión Ambiental; y proponer al Consejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal de conformidad con el Art.20, incisos 5, 13 y 34 respectivamente, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, tal como lo señala el Artículo VIII: Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales, de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972;

Que, el Artículo IX: - Planeación Local - del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que el sistema de planificación local tiene como principios la participación ciudadana, a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, es necesario crear una Comisión Ambiental Municipal Distrital de Longar, que coordine acciones entre las instituciones locales y el CONAM, formule participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Local, elabore propuestas para el funcionamiento, aplicación evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales, promueva diversos mecanismos de participación de la sociedad civil en la gestión ambiental, entre otros;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacionales de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el dialogo el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley General del Ambiente N° 28611, con el voto unánime de los señores regidores; se ha aprobado la siguiente ORDENANZA:

**ORDENANZA MUNICIPAL
QUE CREA LA COMISIÓN AMBIENTAL**

MUNICIPAL - CAM Artículo Primero.- CREASE la Comisión Ambiental Municipal - CAM, como la instancia de Gestión Ambiental del Distrito de Longar, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el dialogo el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Provincial, Regional, y el MINAM.

Artículo Segundo.- La Comisión Ambiental Municipal - CAM - Longar, tendrá las siguientes funciones:



"Juntos trabajando por un verdadero cambio"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

I. FUNCIONES GENERALES

- a. Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local del Distrito de Longar con la participación de los Gobiernos Locales Distritales para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental
- b. Elaborar y/o construir participativamente los Instrumentos de Gestión Ambiental Local: DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL (DAL), POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL (PAL), PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL LOCAL (PAAL), AGENDA AMBIENTAL LOCAL (AAL), SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (SLGA), PLAN DE INCIDENCIA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL LOCAL (PICAL).
- c. Gestionar la implementación participativa de los Instrumentos de Gestión Ambiental, aprobados por la Municipalidad Distrital de Longar;
- d. Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- e. Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f. Facilitar el tratamiento apropiado, para la resolución de conflictos ambientales.

II. FUNCIONES ESPECÍFICAS

- a. Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación, coordinados con los integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con los Instrumentos de Gestión Ambiental Local;
- b. Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del Distrito de Longar acordes con las políticas regionales y nacionales;
- c. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Longar, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ambiental.
- d. Proponer criterios y lineamientos de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Distrital aprobadas.

Artículo Tercero.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM, estará conformada por los siguientes miembros:

Municipalidad Distrital de Longar

1. Alcalde Distrital, quien lo presidirá.
2. Encargado del Área de Gestión y Fiscalización Ambiental.

Instituciones Públicas

3. Representante de la Microred Longar
4. Representante del Puesto de Salud del caserío shucush.
5. Representante de la I.E.S.M. Augusto Salazar Bondy.
6. Representante de la PNP longar

Artículo Cuarto.- La Comisión Ambiental Municipal – CAM del Distrito de Longar, representa a las personas, instituciones públicas, privadas y sociedad civil con responsabilidad, competencia e interés en la problemática ambiental del Distrito de Longar.

Artículo Quinto.- Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Longar, deberán designar un representante titular y alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo Sexto.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del Distrito de Longar debe contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil. Los instrumentos de gestión ambiental del Distrito de Longar deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito provincial, regional y nacional.

Artículo Séptimo.- Facultar a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Longar la elaboración del Reglamento Interno en un plazo de cinco (05) días computados a partir de la publicación de la ordenanza





"Juntos trabajando por un verdadero cambio"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

y su plan de actividades en un plazo de diez (10) días de instalarse la CAM; el mismo que será aprobado mediante disposición de un Decreto de Alcaldía.

Artículo Octavo.- Constituir el Equipo Técnico Multidisciplinario con las competencias establecidas en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Ambiental, cuya denominación para efectos de la presente disposición municipal es: EQUIPO TECNICO MULTIDISCIPLINARIO DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL DISTRITO DE LONGAR, responsable de la Elaboración, Actualización, Ejecución y Evaluación de los Documentos y/o Instrumentos de Gestión Ambiental; las mismas, que deben ser sometidas a talleres de Gestión Ambiental Participativa de consulta y aprobación, articulando todo esto con la política provincial, regional y nacional.

Artículo Noveno.- La comisión podrá contar con un Especialista en materia, de ser el caso; quien actuará como Asesor Técnico de la Comisión. A solicitud del presidente de la comisión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Las instituciones participantes de la CAM del Distrito Longar comunicarán a la Municipalidad Distrital de Longar la designación de su Representante Titular y Alterno para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días; luego de la convocatoria realizada por la Municipalidad de Longar que deberá efectuarlo en un plazo máximo de 30 días hábiles de emitida y publicada la presente norma.

Segunda.- Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Longar, mediante Resolución de Alcaldía, formalizará a los representantes y la constitución total de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Longar en forma nominativa y personalizada.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LONGAR
Prof. AMANDO LOPEZ MUÑOZ
ALCALDE
DNI: 83429529